CONVENIO POR CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-FASP-SEPU-2107-2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS ZAZUETA, S.A. DE C.V." Y "COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CC. WILFRIDO ZAZUETA FÉLIX Y TEÓFILO FÉLIX LARA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Con fecha 21 de julio de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-FASP-SEPU-2107-2025 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Construcción de la Unidad Local de Atención a la Mujer (ULA), en la sindicatura de Villa Unión, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa" por un importe de $3'150,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 156 (ciento cincuenta y seis) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 29 de julio de 2025 y su conclusión para el 31 de diciembre de 2025; recursos, estatales, autorizados a la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa mediante oficio No. SESP/SE/0440/2025 de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por el secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa, Ricardo G. Jenny del Rincón con cargo al "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP) ejercicio fiscal 2025; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) El 2 de diciembre de 2025, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y del jefe del departamento de Supervisión Zona Sur, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No.

OPPU-EST-LP-FASP-SEPU-2107-2025 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el catálogo de conceptos valorizado en el que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

C) El 3 de diciembre de 2025, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo y párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 09:00 horas conoció del asunto y autorizó modificar mediante el presente convenio el catálogo de conceptos de trabajo pactado en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-FASP-SEPU-2107-2025. -

FUNDAMENTO LEGAL

A) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

> *"Artículo 84. Las dependencias y entidades, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrán modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios modificatorios en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados mediante los siguientes convenios que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:*
>
> *I. …*
> *II. …*
> *III. …*
> *IV. …*
> *V. …*
> *VI. …*
>
> *Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados y firmados por el comité de obra de la institución convocante, así como por el titular del órgano interno de control.*
>
> *En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.*
>
> *[…]".* - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-FASP-SEPU-2107-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO…Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS ZAZUETA, S.A. DE C.V." Y "COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CC. WILFRIDO ZAZUETA FÉLIX Y TEÓFILO FÉLIX LARA, RESPECTIVAMENTE… DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[…]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

- C L Á U S U L A S -

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada "Construcción de la Unidad Local de Atención a la mujer (ULA), en la sindicatura de Villa Unión, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa", …

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de …; sumando un monto total del contrato de $3'150,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de 156 (ciento cincuenta y seis) días naturales.

El inicio de los trabajos será el día 29 del mes de julio del año de 2025, y se concluirán a más tardar el día 31 del mes de diciembre del año de 2025, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

[…]

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA".

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto de este contrato y por lo tanto serán obligatorias para "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto "LA SECRETARÍA" autorice las modificaciones, el precio unitario de conceptos de trabajos adicionales y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

[…]

VIGÉSIMA. TRABAJOS ADICIONALES.- Cuando durante la ejecución de la obra se requiera de cantidades y conceptos de trabajos adicionales a los pactados en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARÍA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar su costo para aprobación, y en su caso deberá celebrarse el convenio modificatorio de contrato con base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y demás aplicables en la materia.

En el caso de autorizarse la ejecución de trabajos adicionales a los originalmente pactados en este contrato, "LA CONTRATISTA" desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA SECRETARÍA" para formular los documentos de pago correspondientes.

[…]

Leído que fue y enteradas las partes que intervienen del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 19 (diecinueve) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 21 (veintiuno) del mes de julio del año de 2025 (dos mil veinticinco).

[…]". - - -

titular Raúl Francisco Montero Zamudio se encuentra plenamente facultado para representar a **"LA DEPENDENCIA"** y suscribir el presente convenio.

C) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. ----------

II. De "LA CONTRATISTA":

A) Que tienen capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma no les ha sido limitada en forma alguna.

B) Que "Construcciones Hidráulicas Zazueta, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita con Escritura Pública No. 9,246 (nueve mil doscientos cuarenta y seis), Volumen XIV (décimo cuarto), Libro II (segundo), de fecha 9 de febrero de 2011, del protocolo a cargo del Notario Público No. 65 Lic. Roberto Sergio Ayala Castro, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No. 80370*1, Control Interno No. 10, con fecha de Prelación 18 de febrero de 2011.

C) Que "Construcciones Hidráulicas Zazueta, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente contrato por el C. Wilfrido Zazueta Félix, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

D) Que "Construcciones Hidráulicas Zazueta, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	CHZ 110209 D27
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	E4989119108
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-165-22

E) Que para los fines y efectos legales de este convenio "Construcciones Hidráulicas Zazueta, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en calle Cerro Otates, No.

3143, fraccionamiento Loma Linda, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, C.P. 80177.

F) Que "Cofela Soluciones Integrales, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 26,071 (veintiséis mil setenta y uno), Volumen LXXXIV (octogésimo cuarto), de fecha 17 de mayo de 2016, del protocolo a cargo del Notario Público No. 156 Lic. René González Obeso, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de FEDANET, Sinaloa, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 85380-1, Control Interno No. 26, con fecha de Prelación 24 de mayo del 2016.

G) Que "Cofela Soluciones Integrales, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Teófilo Félix Lara, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

H) Que "Cofela Soluciones Integrales, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	CSI160517JM8
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z3320059101
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-205-22

I) Que para los fines y efectos legales de este convenio "Cofela Soluciones Integrales, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en calle Santa María, No. 2338, colonia Providencia, C.P. 80290, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

J) Que reconocen la necesidad y aceptan cambiar el catálogo de conceptos de trabajo, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. - - - - - - - - - - - - - - -

III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

B) Que la celebración del presente convenio se sustenta en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública de mérito, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

C) Que los trabajos adicionales y cancelación de trabajos aprobados que motivan cambiar el catálogo de conceptos de trabajo no varían sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. - - -

Los trabajos a cancelar ascienden a $547,410.90 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA). - - - - --

TERCERA. "LA CONTRATISTA" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"** a realizar los trabajos adicionales cuya aprobación motiva el presente convenio, dentro del plazo pactado en el contrato de origen. - - - -

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 10 (diez) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 4 (cuatro) del mes de diciembre del año de 2025 (dos mil veinticinco).

Por **"LA DEPENDENCIA"**:

Raúl Francisco Montero Zamudio,
Secretario de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Por **"LA CONTRATISTA"**:

Wilfrido Zazueta Félix,
Representante legal de
"Construcciones Hidráulicas Zazueta, S.A. de C.V.".

Teófilo Félix Lara,
Representante legal de
"Cofela Soluciones Integrales, S.A. de C.V.".

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.